



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 5325

10 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-5325

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137482 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC – 20201000003936 del 30 de diciembre de 2020 y el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20201000003936 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, *Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000003936 del 30 de diciembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137482 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

Que mediante el Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021², se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

La Convocatoria Distrito Capital 4 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137482 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1026281409	MÓNICA ANDREA	PEÑARANDA CORREA	80.06
2	1013643980	SOL AMERICA	GOMEZ BOTERO	79.50
3	53068329	ERIKA JOINER	ZAPATA TABARES	79.07
4	80495076	CARLOS ALBERTO	GARCIA NEIRA	78.58
5	1019108413	KRISTHIAN DANIEL	SANCHEZ SANCHEZ	78.55
6	1016079500	YEIMY JISSEL	GUERRERO PEÑA	78.03
7	33481230	LAURA SALOMÉ	ORTIZ MORENO	77.39
8	1022396519	JUAN CAMILO	PEREZ CAMARGO	77.32
9	1032442685	NATHALY	SANCHEZ SERNA	77.00
10	1014238741	CRISTHIAN CAMILO	SUAN ESQUIVEL	76.76
11	1110548254	JUAN SEBASTIAN	ARISTIZABAL GUARNIZO	75.81
12	80195373	ANDRÉS MAURICIO	ROJAS ROBERTO	75.36
13	1022430659	LAURA ALEJANDRA	GACHA QUINTERO	75.34
14	1016055895	FABIAN ADOLFO	MORA CAVIEDES	75.20
15	1030579963	CHRISTIAN GIOVANNY	BARRETO PEÑA	74.84
16	1014251726	MARIA ALEJANDRA	ARENAS QUINTERO	74.67
17	1022997553	CAMILO ANDRES	CASTILLO TORRES	74.65
18	80762786	CAMILO ALBERTO	ESCOBAR VARGAS	74.25
18	1013662090	YAMID	ROJAS ROMERO	74.25
19	1110553730	JOSE HERMES	CARDOZO YARA	74.10
20	1024564709	ASTRID CAROLINA	ROMERO RAMÍREZ	74.08
21	1019083450	MARÍA JOSÉ	GALVIS FAJARDO	73.75
22	53084163	VIVIAN LIZETH	CARDOZO GUZMÁN	73.67
23	1019086413	MARIO EDUARDO	SÁNCHEZ ARÉVALO	73.21
24	1090474589	SONY LENÍN	MONCADA TAMAYO	73.09
25	1075685546	JIMENA	SANTANA FANDIÑO	73.05
26	1013643133	PAULA ANDREA	RAMIREZ MENDEZ	72.67
27	1010239417	MATEO	LEON ESTUPIÑAN	72.60
28	80035699	JAIRO FABIAN	RODRIGUEZ VIVAS	72.59
29	1010245438	LAURA CAMILA	VELASQUEZ ABRIL	72.44
29	80818707	JAVIER ALEJANDRO	VILLARRAGA SANCHEZ	72.44
30	1057593866	DAYRON DAVID LEONARDO	MOLINA BARRERA	72.12

² Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137482 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTAJE
31	1045680255	LIGIA ESTHER	BELEÑO MARTÍNEZ	72.08
32	1014278806	LAURA	RAMÍREZ DURAN	72.00
33	1022431490	YESSICA LORENA	BONILLA CARVAJAL	71.99
34	1129577191	SANDRA MILENA	MENDOZA MENDOZA	71.56
34	1018508637	SEBASTIAN FELIPE	TORRES RODRIGUEZ	71.56
35	1121864527	JEIMY TATIANA	USECHE DELGADO	71.53
36	1010241631	LAURA CAMILA	GIRALDO SEPULVEDA	71.48
37	1214463101	LAURA DANIELA	TOLOSA BELTRAN	71.44
38	1075876407	LAURA GABRIELA	TIBASOSA MOLINA	71.37
39	1010202369	LILIANA ANDREA	GÓMEZ MONTOYA	71.08
40	1015464310	ALEJANDRO	HERNÁNDEZ NIÑO	70.97
41	52393716	DIODA AYDÉE	GAMBOA VILLATE	70.93
42	53041824	SHIRLEY GIOMAR	GÓMEZ CASTELLANOS	70.88
43	1024471470	SOFÍA LORENA	CACERES CONTRERAS	70.49
44	79575940	VICTOR MANUEL	MOLINA TOVAR	70.41
44	1018441165	ANA MILENA	HUERTAS CANCHALA	70.41
45	52224343	SANDRA LILIANA	REVELO BUSTOS	70.34
46	1015431632	WENDY YURANI	RODRIGUEZ ALARCON	70.30
47	1024510676	CARLOS IVAN	ORTIZ ORTEGA	70.18
48	1018471613	MARIA ALEJANDRA	ROZO SANCHEZ	69.92
49	1032417060	JAZMIN LORENA	LLANO PALACIOS	69.89
50	1026551962	ALEXIS ALEXANDER	BEJARANO NAVAS	69.85
51	1026570585	YEISON CAMILO	BERNAL FONSECA	69.56
52	1013668704	ALLISON	AREVALO GUASCA	69.30
53	1032461765	SERGIO IVÁN	BETANCOURT LÓPEZ	69.28
54	1023867666	JENNIFER ALEXANDRA	MONCADA MARTINEZ	65.43
55	1012423614	MAIRA ALEJANDRA	CAICEDO MONTEJO	63.27

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas³.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

³ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137482 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁴ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las Listas de Elegibles para los empleos vacantes ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores en condición de pre-pensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firmeza total, de conformidad con las disposiciones del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO: Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por servidores en condición de pre-pensionados, los respectivos nombramientos en período de prueba se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 10 de noviembre de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz Cabrera
Revisó y aprobó: Clara Pardo I / Juan Carlos Peña Medina -
Proyectó: Ginna Andrea Reina C./ Lina María Robayo González

⁴ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".